

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 13 DE JUNIO DE 1972

No. 17.119

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No.12 de 24 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Serrano Edman.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.24 de 18 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y María R. González Puga.

Contrato No.26 de 19 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Milera S.A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO No.12

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION por una parte y el señor SERRANO EDMAN, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.3PI-1-1817, quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR, por la otra parte, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, cuyas Cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA NACION una casa de su propiedad, construida de bloque, techo de zinc y piso de concreto, el local mide 11 metros de largo por 8 de ancho, ubicado al lado del Parque del corregimiento de Ustupo, en San Blas, donde funciona la Agencia Agrícola de Ustupo, de la Zona 6—Panamá de este ministerio.

SEGUNDA: El canon de arrendamiento será la suma de VEINTE (B/.20.00) BALBOAS mensuales, con cargo a la partida No.10.1.05.00.06.101 (10.04.203) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

TERCERA: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

CUARTA: EL ARRENDADOR faculta a LA NACION para hacer las mejoras que crea necesarias, dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

QUINTA: EL ARRENDADOR se compromete a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina, durante el término de duración del presente contrato.

SEXTA: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1972, pero la Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al arrendador, con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACION
ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y Ganadería.

EL ARRENDADOR
SERRANO EDMAN
Cédula 3PI-1817

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.— JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.— MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.— Panamá, 24 de Abril de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y Ganadería.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2980

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO No.24

Entre los suscritos a saber, ARISTIDES ROMERO JR., en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, por una parte quien en adelante se llamará LA NACION, y por la otra la señora MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PUGA, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9AV-144-136, vecina de la ciudad de Santiago, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará LA ARRENDADORA, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA es dueña de la finca No.2707, inscrita al folio 308 Tomo 334, del Registro de la Propiedad, provincia de Veraguas, situada en Santiago, en la Calle octava, de esa ciudad, con un total de setenta y cinco (75 Mts.2) metros cuadrados.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA da un arrendamiento a LA NACION un local que se encuentra en la finca antes señalada, con paredes de mampostería, piso de mosaico, servicio sanitario y luz eléctrica.

TERCERA: El término de duración de este contrato es de un (1) año, prorrogable, contado a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

CUARTA: El canon de arrendamiento será la suma de B/.75.00 (setenta y cinco balboas) mensuales, el cual se imputará a la partida No.8.1.04.01.00.101

QUINTA: Corre por cuenta de LA NACION el pago de los servicios de corriente eléctrica y de teléfonos, así como de cualquier otro servicio extraordinario de que se valga para el adecuado funcionamiento de la oficina que se le da en arrendamiento.

SEXTA: LA NACION no podrá ceder, subarrendar todo o en parte el local, objeto de arrendamiento.

SEPTIMA: LA NACION podrá hacer en el local arrendado, las modificaciones que estime convenientes o necesarias con el previo consentimiento escrito por parte de LA ARRENDADORA.

OCTAVA: Las mejoras que, por parte de LA NACION, se realicen en el local, no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento y quedarán a beneficio de LA ARRENDADORA al finalizar la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Además de las causales de Resolución señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, LA NACION se reserva el derecho de rescindir administrativamente (este) contrato mediante aviso escrito a LA ARRENDADORA, con un (1) mes de anticipación.

DECIMA: Al documento en que conste el presente contrato no le adherirán timbres fiscales por valor de B/0.95.

Este contrato para su validez necesita el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, en fe de lo cual se firma en la Provincia de Panamá, a los 6 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

POR LA NACION.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

LA ARRENDADORA,

MARIA DEL R. GONZALEZ PUGA
Cédula No.9AV-144-136

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

PANAMA - REPUBLICA DE PANAMA -
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-
Panamá, 18 de abril de mil novecientos setenta y
dos (1972).

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.,
Ministro de Comercio e
Industrias.

CONTRATO

CONTRATO No.26

Entre los suscritos, a saber: ARISTIDES ROMERO JR., Ministro de Comercio e Industrias, por una parte, quien en adelante se denominará LA NACION y por la otra, la sociedad denominada "MILERA, S. A.", inscrita al Folio 550, Asiento 121.844 del Tomo 578 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor JOSE RAMON VARELA, con cédula de identidad personal No.6-21-466, quien en lo sucesivo se denominará el ARRENDADOR, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, basado en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento un local de 56 mts. cuadrados en la planta baja del edificio ubicado en el No.53 de la Vía Argentina, Urbanización EL CANGREJO, de la finca No.25-052, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, al Tomo 604, al Folio 456 y que será utilizado para instalar la oficina de la Comisión Codificadora de la Administración de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, que redactará los nuevos Códigos de Minas y Petróleo.

SEGUNDA: El canon de arrendamiento será la suma de ciento setenta y cinco balboas (E/175.00) mensuales, a mes vencido, pagadero dentro de los primeros quince días, con cargo a la partida No.8.1.06.01.00.101 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

TERCERA: EL ARRENDADOR se obliga:

- a) A entregar a LA NACION el local objeto del contrato, en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.
- b) A hacer en el durante el arrendamiento, todas las reparaciones a fin de conservarlo en estado satisfactorio para ser usado como oficina por LA NACION, siempre que tales reparaciones sean consecuencia del desgaste normal, de vicios ocultos o desperfectos del propio edificio.
- c) A mantener a LA NACION en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.
- d) A proporcionar a LA NACION, un espacio para estacionamiento de vehículos bajo techo dentro del área que comprenda la planta baja del edificio mencionado, el cual será debidamente identificado para su uso.

CUARTA: LA NACION no podrá subarrendar parte o la totalidad del local arrendado, sin previa autorización escrita del ARRENDADOR.

QUINTO: LA NACION podrá llevar a cabo las mejoras que considere indispensables en el local arrendado, tales como colocación de divisiones, instalaciones de luces adicionales y equipo de ventilación, siempre que en cada caso obtenga la autorización de EL ARRENDADOR.

SEXTA: El término de duración del presente contrato es de un año contado a partir del 1o. de enero al 31 de marzo de 1972, prorrogable a solicitud de ambas partes; pero LA NACION se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, antes de la finalización de la vigencia del mismo, dando aviso por escrito al arrendador, con un mes de anticipación.

SEPTIMA: El incumplimiento o violación por parte del ARRENDADOR de las obligaciones y cláusulas que señale este contrato, le dará derecho a LA NACION a rescindir el mismo con previa notificación escrita a EL ARRENDADOR. Se agregan a esta cláusula las causales señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVA: Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos

POR LA NACION,
ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

EL ARRENDADOR,
MILERA, S. A.
JOSE RAMON VARELA
Cédula No.6-21-466

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO - MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS. Panamá, 19 de
abril de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.,
Ministro de Comercio e
Industrias

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

En la Gerencia del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez (10:00) de la mañana, del día veintiséis (26) de junio de 1972, para el suministro de doscientas (200) toneladas cortas de afrecho de harina de soya.

Los pliegos de Cargos y Especificaciones para esta Licitación Pública, pueden ser retirados en las Oficinas del Departamento de Fomento Económico, situadas en el Edificio "I.F.E.", en la Calle L. y Avenida de Los Mártires.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones legales pertinentes del Código Fiscal, del Decreto Ejecutivo No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y demás disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Además, deberán acompañar Certificado de Paz y Salvo Nacional, del Instituto de Fomento Económico y de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 6 de Junio de 1972.

Lic. DIOMEDES ROSAS.
Gerente de Fomento.

AVISO DE REMATE

GLORIA HERRERA O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, contra la Sociedad Anónima ejecutada denominada RIEGO Y POZOS, S.A., representada por el señor WILLIAM HENRY SUAREZ OTERO, se ha señalado el día 27 de junio de 1972, para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles de propiedad de la sociedad anónima demandada que consiste en:

- Una máquina para perforar pozos, marca Bucyrus Erie Co". General Offices South Milwaukee, Wis, U.S.A. Plant South Milwaukee, Wis Erie, Out Put, 22W No.115215, montada sobre un camión "G.M.C." 4000, motor Chevrolet, de seis (6) ruedas tamaño 8 X 25 X 20; y:
- Una máquina de soldar, marca "Lincoln Welder" No.225 de 200 amperios y de 115 voltios, modelo DC-225/3AS, Code No.6628, Serie No.649753, con un armazón de metal para transportarlo, de dos (2) ruedas tamaño 430-8 y con un motor marca "Onan", modelo CCKA-S/1627G; Serie No.0370209509.

Servirá de base para el Remate, la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS (B/8,844.00), y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.

Hasta las tres de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1250.-- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5o/o del avalúo dado a los bienes muebles, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le

imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria en funciones de
Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Gloria Herrera O.

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar el Remate de la finca No.12206, inscrita en el Registro Público al Folio 82, del Tomo 354 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a R.V. HERRARD & CO. OF PANAMA INC., contra el cual se ha instaurado un Proceso Jurídico-Coactivo por mora en el pago de Impuesto de Inmueble, causados por la citada propiedad, los cuales ascienden a la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.1951.39).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno marcado con el número 1414 situado en el barrio Bella Vista de esta Ciudad. LINDEROS: Norte, lote mil cuatrocientos diez (1410); Sur, Calle cuarenta y ocho este; Este, lote mil cuatrocientos quince (1415), por el Oeste el lote mil cuatrocientos trece (1413). MEDIDAS: Noroeste diez y ocho metros; Sur, diez y ocho metros, setenta y cuatro centímetros; Este cincuenta metros cinco centímetros; y por el Oeste cincuenta y seis metros, ochenta centímetros. SUPERFICIE: novecientos sesenta y nueve metros cuadrados (969m2) con sesenta (60) decímetros cuadrados.

Esta propiedad está avaluada en DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS (B/.19.593.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del Inmueble en Remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5o/o) del avalúo de la finca en subasta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presente ningún postor en la fecha indicada, se hará una nueva publicación con nueva fecha de remate.

Si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público, debidamente autorizada por el Organismo Ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. (1972).

BOLIVAR DAVIS
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario,

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio la empresa PROTHEIROS, S.A. avisa al público que ha comprado al señor Parifilo Lasso Frago, su negocio denominado Cantina LA CHEPANA, ubicado en los bajos de la casa 3-14 que hace esquina con la Calle 13 (Salsipuedes) y Avenida Norte (Eloy Alfaro), de esta ciudad, con Licencia Comercial Tipo "B" 17.160.-

Panamá, 7 de junio de 1972.-

PROTHEIROS, S.A.

L 441718
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Marta Lidia Gallardo, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hija ROXANA GUADALUPE GALLARDO, propuesto por Luis Alonso Martínez y Aida María Martínez de Martínez. Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, seis de junio de mil novecientos setenta y dos.

La Juez
Lic. A. Montenegro de Fletcher

El Secretario
Dr. Pablo M. Armuelles

L 441624
(Única publicación)

AVISO

Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al público, que mediante la Escritura Pública número 1939 de fecha 25 de Mayo próximo pasado, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, HE COMPRADO al señor LUIS ANTONIO CHONG CARRION el negocio comercial que tiene ubicado en la Vía España de Parque Lefevre, en el local 28 del Centro Comercial Amelia Segunda, conocido con el nombre "MI MERCADITO", y que opera con la Licencia Comercial Tipo "B", número 24040, legalmente inscrita en el Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias, al Torno 4 de la Sección de Registro Comercial, a Folios 12, Asiento 1.

Panamá, 1 de junio de 1972.

Alfonso Delgado Chong
Cédula PE-2-638

L 441633
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

Al ausente BOBBY ALLEN DUNHAM, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MERCEDES AGUILAR DE DUNHAM, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, 23 de mayo de 1972, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lic. GUILLERMO E. GARCIA A.
Juez Segundo del Circuito.

José A. Troyano.
Secretario.

L- 468507
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALFRED ROBERT ROWLEY, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ALFRED ROBERT ROWLEY, desde el día veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.

Segundo:- Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa CLARA ODILIE PARDO DE ROWLEY.

Y ORDENA:- Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 119 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A.-----
(fdo) Luis A. Barria, Secretario".-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregar al interesado para su publicación legal, hoy veintiseis (26) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLAREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L 441501
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto;

EMPLAZA:

A: AGENCIAS COSMOS, S.A., representada por FERNANDO HENRIQUEZ QUINTERO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto JOSE ARISTIDES JURADO LASTRA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, hoy, quince (15) de Mayo de

mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

F. A. JIMENEZ.

El Juez.

Félix A. Morales.
El Secretario.

L- 453841
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito, Juez Municipal del Distrito de Soná, por medio del presente;

EMPLAZA:

A: NATIVIDAD RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en la solicitud de adopción de la menor Blanca Elida Almanza, que han interpuesto los esposos Alfredo Almanza y Elida Pérez de Almanza, ante este despacho.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de julio de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo se entregaron al interesado, para su legal publicación.

SAMUEL E. VANELA G.
El Juez.

Carmen T. de Morón.
La Secretaria.

L- 467705
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A: JUANA A. DE CARRILLO, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización

con esta Institución, como propietario de la Finca No. 36856, inscrita al Tomo 910, Folio 416, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 10 de Mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

LUISA BARRIA.

Juez Ejecutor.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A: JULIA RODRIGUEZ DE DEL ROSARIO; de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca 12771, inscrita al Tomo 357, Folio 484, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 10 de Mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

LUISA BARRIA.
Juez Ejecutor.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto

de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A: BELWAT, S.A., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca No. 13990, inscrita al Tomo 384, Folio 154, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 10 de Mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

LUIS A. BARRIA.
Juez Ejecutor.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: CASA PROPIA, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca No. 28475, inscrita al Tomo 677, Folio 448, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 10 de Mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

LUIS A. BARRIA.
Juez Ejecutor.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: ANTONIA MARIN Y OTRAS; de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca No. 28449, inscrita al Tomo 681, Folio 502, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 10 de Mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

LUIS A. BARRIA.
Juez Ejecutor.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: ALFONSO FORD; de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca No. 13675, inscrita al Tomo 375, Folio 382, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 10 de Mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

LUIS A. BARRIA.
Juez Ejecutor.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.